



Plaza de España, 1
13.332
TLFNO: 926 37 50 01
FAX: 926 37 54 15
www.ayto-villahermosa.es
E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA
CONTRATACIÓN DE MONITOR EN EL GIMNASIO MUNICIPAL DE
VILLAHERMOSA.**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de un puesto de trabajo necesario para el servicio de Monitor del Gimnasio Municipal, con financiación de otras Administraciones o con fondos propios del Ayuntamiento, respetando en todo momento estas bases y las publicadas por la Administración que subvencione la actividad en su caso, por procedimiento selectivo de concurso.

La jornada será de 37,5 horas semanales, desarrolladas de lunes a viernes, de 15:30 a 22 horas en horario de tarde y los sábados de 9:00 a 14:00 horas en horario de mañana, para la realización de los trabajos correspondientes a la ejecución del referido proyecto.

Siempre que se necesite contratar se dará publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dando un plazo de 10 días naturales para presentar solicitudes.

El salario mensual incluirá sueldo y la parte proporcional de paga extraordinaria, siendo en total de 1.050,00 Euros brutos mensuales.

El tipo de contrato será temporal a tiempo parcial

Segunda.- Requisitos que han de reunir los aspirantes.

Para ser admitido como aspirante en dicho proceso selectivo, será necesario que los interesados reúnan los siguientes requisitos, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Países miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Monitor de Gimnasio o equivalente, Grado de FP en TAFAD o Magisterio en Educación Física.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

f) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará



Plaza de España, 1
13.332
TLFNO: 926 37 50 01
FAX: 926 37 54 15
www.ayto-villahermosa.es
E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

g) No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 111996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 2612015, y la Ley 4512015, de Voluntariado.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes, que deberán formular, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de España, nº 1, 13332, Villahermosa, Ciudad Real), en días hábiles y horario de oficina (de 10:30 a 14:30 h), dentro del plazo máximo señalado para la presentación de instancias.

Dichas solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común.

2.- En dichas solicitudes, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manifestando asimismo, que se comprometen, en su caso, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

3.- A dichas solicitudes, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título solicitado.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- N° de cuenta corriente
- Declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impida el normal desempeño de las funciones propias de los puestos a cubrir.
- Declaración Jurada de no haber sido expedientado en ninguna Administración Pública.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer y que deban tomarse en consideración por el ÓRGANO DE SELECCIÓN.
- Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

4.- El plazo general para la presentación de solicitudes será del hasta el 15 de diciembre de 2019,



Plaza de España, 1
13.332
TLFNO: 926 37 50 01
FAX: 926 37 54 15
www.ayto-villahermosa.es
E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

Cuarta. Publicidad.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en página web del **ayuntamiento: www.ayto-villahermosa.es** en toda su extensión y contenido, existiendo, además, en la Secretaría de este Ayuntamiento, copias de las mismas, que se facilitarán gratuitamente a quienes estuvieran interesados.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de selección, mediante resolución ordenará la convocatoria de la COMISIÓN DE SELECCIÓN, previamente constituida al efecto, y en acta levantada seleccionará a los trabajadores utilizando la priorización que se establecen en las presentes Bases.

Sexta.- Contenido del proceso selectivo

El tribunal seleccionará al aspirante con sujeción a estas bases teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Formación: (A y B)

a) FORMACIÓN GENERAL	PUNTOS
Estar en posesión del Título de Magisterio en Educación Física	5
Estar en posesión de Grado de FP en TAFAD	3
Estar en posesión del Título de Monitor de Gimnasio o equivalente	1

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. CURSOS ACTIVIDAD DEPORTIVA	HORAS	PUNTOS
	≤ 20	0,40



Plaza de España, 1
13.332
TLFNO: 926 37 50 01
FAX: 926 37 54 15
www.ayto-villahermosa.es
E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

Cursos generales o master, relacionados con la actividad deportiva.	20 ≥ 100	1
	≥ 101	2
Curso soporte vita básico/desfibriladores		1
Curso primeros auxilios		1

Experiencia: máximo 1 puntos

C) EXPERIENCIA	PUNTOS
En puestos similares en cualquier Administración Pública	0,10/mes
En puestos similares en empresas privadas	0,05/mes

Sólo se tendrán en cuenta los meses completos en su cómputo total por sector público/privado según informe laboral.

Para la valoración serán imprescindible haber presentado informe de vida laboral, juntos a los contratos u otros certificados que acrediten el puesto desempeñado por el trabajador, similar al ofertado en las presentes bases.

El tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrán adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las presentes bases, así mismo, en caso de empate o dudas surgidas de la documentación presentada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter objetivo e imparcial, valorándose exclusivamente la capacidad y méritos de los aspirantes.

Con aquellos aspirantes no seleccionados, se constituirá una Bolsa de Trabajo destinada a cubrir posibles necesidades de personal debidas a bajas, sustituciones o incidencias que se produjeran en el desarrollo del programa. La Bolsa se formará por orden de mayor puntuación.

Séptima. Composición del ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Órgano de Selección estará integrado conforme a lo estipulado en el ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO , Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ya que se trata de personal laboral (temporal) de la Administración Local. Sus miembros serán nombrados por Decreto de Alcaldía-Presidencia, como Jefe de Personal en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, debiendo tenerse en cuenta en todo caso, los siguientes criterios:



Plaza de España, 1
13.332
TLFNO: 926 37 50 01
FAX: 926 37 54 15
www.ayto-villahermosa.es
E-mail: ayuntamiento@ayto-villahermosa.es

2.- El Órgano de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. Debiendo asistir en todo caso la mitad de sus miembros.

3.El Órgano de Selección, deberá constituirse con anterioridad al desarrollo del proceso selectivo, a efectos de aprobación y conformidad de estas bases, pudiendo proponer las modificaciones o mejoras que considere oportunas.

4.- Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión, y en caso de discrepancias se elevará la misma en el plazo máximo de 24 horas al Consejo Provincial de Coordinación de Ciudad Real, para que resuelva.

5.- Las actuaciones del Órgano de Selección se ajustarán estrictamente a las bases de la presente convocatoria.

En ningún caso, se podrá seleccionar un número de titulares superior al del número de puestos de trabajo que se ofertan dentro de la ejecución de cada proyecto específico.

6.- Las resoluciones que adopte el Órgano de Selección serán vinculantes para el órgano de contratación de la Administración convocante, y se reflejarán en un acta en la que se haga constar los miembros que lo componen, los trabajadores propuestos para cada proyecto, la documentación aportada y la calificación otorgada a la misma, los trabajadores no presentados, las renuncias, los excluidos con los motivos de la exclusión, y la convocatoria de los miembros del Órgano de Selección, efectuada con 72 horas de antelación, como mínimo, aun cuando no hubieran asistido.

Octava. Relación de trabajadores.

El acta del Órgano de Selección contendrá propuesta de contratación de los trabajadores correspondientes, con un titular y dos suplentes por puesto ofertado, ordenados por orden alfabético y de entre los que mayor puntuación hubieran obtenido al final del proceso selectivo con expresión de nombre y apellidos.

Novena.- Normas de aplicación.

En todo lo no previsto por estas Bases y en aquello que las contradigan, será de aplicación, la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/95, de 19 de marzo, y en resto de normas de desarrollo de las anteriores o de aplicación subsidiaria de las mismas.

Undécima. Recursos.

1.- La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que pudieran derivar de la misma, podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento selectivo en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo Común.